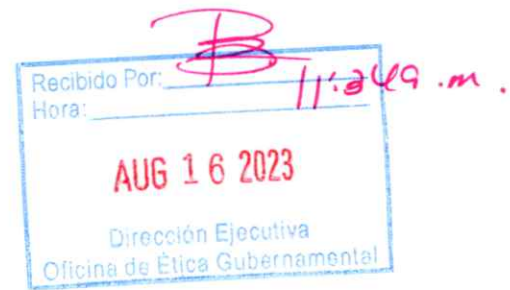


14 de agosto 2023

Lic. Luis A. Pérez Vargas
Director Oficina de Ética Gubernamental
Calle Ganges Núm. 108 Urb. El Paraíso
San Juan. Puerto Rico 00926-2909



Estimado Lic. Luis A. Pérez Vargas:

Con la presente le hago llegar dos contratos firmados por el Profesor Asociado Carlos Ortiz del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, quien actualmente es Rector Interino del Recinto de Ciencias Medicas de la Universidad de Puerto Rico .

Los contratos fueron suscritos en los años 2019 y 2020 mientras se desempeñaba como profesor Asociado del Recinto de Ciencias Médicas y a su vez realizaba contratación con el Centro Comprensivo del Cáncer unidad hospitalaria perteneciente a la Universidad de Puerto Rico.

Sendos contratos bajo una corporación con el nombre IT Group Solutions Puerto Rico Inc. fueron firmados el primero por funcionarios del RCM de la Universidad de Puerto Rico representados por el Prof. Carlos Ortiz y el Director Ejecutivo del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico Luis A. Clavel con fechas del 14 de junio de 2019, y el segundo por el Prof. Carlos Ortiz el 1 de julio de 2020 y la Dra. Marcia Cruz Correa Directora Ejecutiva del Centro Comprensivo del Cáncer para la fecha de firma de dicho contrato 7/1/2020.

Para estos contratos no medio una dispensa de la Oficina de Ética Gubernamental ya que la persona a quien se le otorga

el Contrato es un empleado del Recinto de Ciencias Medicas de la Universidad de Puerto Rico ,y el Centro Comprensivo del Cáncer es una unidad hospitalaria adscrita de la Universidad de Puerto Rico.

En adición la cláusula 23.2 en ambos contratos afirma y cito “ que ni el ni sus empleados tienen una posición regular o de confianza o ad honorem en cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico. sin importar su nombre ; que no recibe pago o compensación alguna por sus servicios regulares prestados bajo nombramiento en cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico, sin y que no ha suscrito ningún otro contrato con ninguna otra entidad del Gobierno de Puerto Rico”.

Estos contratos fueron pagados con fondos del Gobierno Federal Sección 3,2 “ Los Fondos pagados por el CENTRO bajo este contrato se desembolsaran de la cuenta del Banco Popular de Puerto Rico. 5 NU58DP0063 18-04-00 De los Centros Para Control y Prevención de Enfermedades (CDC).“.

Aun cuando estas claras actuaciones contrarias a la ley y de corrupción fragante han sido denunciadas anteriormente, publicándose aun en los medios de comunicación, parece que las autoridades de fiscalización contra los desvíos a leyes y reglamentos en este caso jj no han han sido advertidas o no han recibido la información de estos hechos estos hechos que deben ponerse en el escrutinio e investigación correspondiente;

Sometido hoy 15 de agosto de 2023

Recibido Por: 
Hora: 11:34 a.m.
AUG 16 2023
Dirección Ejecutiva
Oficina de Ética Gubernamental 2019-000 204

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CENTRO COMPRESIVO DE CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DE LA PRIMERA PARTE: El Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCUPR), una corporación pública creada por virtud de la Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004, según enmendada, representada por su Director Ejecutivo Interino, Luis A. Clavell Rodríguez, Puerto Rico, en adelante denominado EL CENTRO.

DE LA SEGUNDA PARTE: IT Group Solutions Puerto Rico, Inc., una corporación creada y organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico representada en este acto por Carlos A. Ortiz, Puerto Rico, quien representa que está debidamente autorizado a comparecer en este acto, en adelante denominado LA SEGUNDA PARTE.

EXPONEN

POR CUANTO: EL CENTRO es la entidad creada por el Gobierno de Puerto Rico como el organismo responsable principal de ejecutar la política pública con relación a la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados, con el cáncer en Puerto Rico.

POR CUANTO: EL CENTRO interesa contratar los servicios de LA SEGUNDA PARTE para el diseño y administración de una plataforma de aprendizaje para cursos en línea para el Programa de Control Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE certifica tener la capacidad, experiencia, pericia, equipo y recursos necesarios para brindar los servicios contratados.

POR TANTO: En virtud de la autoridad conferida al CENTRO mediante el Artículo 5 de la Ley 230-2004, según enmendada, las partes han convenido suscribir el presente Contrato, el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: SERVICIOS.

LA SEGUNDA PARTE prestará los servicios de desarrollo de diseño y administración de una plataforma de aprendizaje para cursos en línea, incluyendo el diseño y producción de un curso en línea conforme a la propuesta presentada la cual se incorpora y hace formar parte de este Contrato como **Anejo A**. Dichos servicios se deberán llevar a cabo sujeto a lo siguiente:

- 1.1 En la prestación de los servicios, LA SEGUNDA PARTE debe cumplir con todas las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables a los servicios contratados.
- 1.2 LA SEGUNDA PARTE asistirá a las reuniones que sean necesarias con EL CENTRO en relación con los servicios prestados bajo este Contrato.
- 1.3 LA SEGUNDA PARTE se compromete a estar disponible para la prestación de los servicios contratados con la premura y dedicación que requiera la propia naturaleza del asunto referido.

Recibido Por: 
Hora: 11:34 p.m.
AUG 16 2023
Dirección Ejecutiva
Oficina de Ética Gubernamental

2021-000007

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CENTRO COMPRENSIVO DE CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DE LA PRIMERA PARTE: El Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCUPR), una corporación pública creada por virtud de la Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004, según enmendada, representada por su Directora Ejecutiva, Marcia Cruz Correa, mayor de edad, casada, oncóloga de profesión y residente de Puerto Rico, en adelante denominado EL CENTRO.

DE LA SEGUNDA PARTE: IT Group Solutions Puerto Rico, Inc., una corporación creada y organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico representada en este acto por Carlos A. Ortiz, mayor de edad, presidente, soltero y vecino de Puerto Rico, quien representa que está debidamente autorizado a comparecer en este acto, en adelante denominado LA SEGUNDA PARTE.

EXPONEN

POR CUANTO: EL CENTRO es la entidad creada por el Gobierno de Puerto Rico como el organismo responsable principal de ejecutar la política pública con relación a la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados con el cáncer en Puerto Rico.

POR CUANTO: EL CENTRO interesa contratar los servicios de LA SEGUNDA PARTE para el diseño y administración de una plataforma de aprendizaje para cursos en línea para el Programa de Control Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE certifica tener la capacidad, experiencia, pericia, equipo y recursos necesarios para brindar los servicios contratados.

POR TANTO: En virtud de la autoridad conferida al CENTRO mediante el Artículo 5 de la Ley 230-2004, según enmendada, las partes han convenido suscribir el presente Contrato, el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: SERVICIOS

LA SEGUNDA PARTE prestará los servicios de diseño y administración de una plataforma de aprendizaje para cursos en línea, incluyendo el diseño y producción de un curso en línea conforme a la propuesta presentada la cual se incorpora y hace formar parte de este Contrato como Anejo A. Dichos servicios se deberán llevar a cabo sujeto a lo siguiente:

- 1.1 En la prestación de los servicios, LA SEGUNDA PARTE debe cumplir con todas las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables a los servicios contratados.
- 1.2 LA SEGUNDA PARTE asistirá a las reuniones que sean necesarias en EL CENTRO en relación con los servicios prestados bajo este Contrato.
- 1.3 LA SEGUNDA PARTE se compromete a estar disponible para la prestación de los servicios contratados con la premura y dedicación que requiera la propia naturaleza del asunto referido.